

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

13601 Orden de 26 de julio de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se convocan ayudas económicas por la organización de cursos de formación del profesorado no universitario en el año 2010 y 2011, por asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro y organizaciones sindicales que tengan suscrito convenio de colaboración para la formación permanente del profesorado con la Consejería de Educación, Formación y Empleo, así como por fundaciones dependientes de estas organizaciones sindicales.

La Unión Europea se ha propuesto mejorar la calidad y la eficacia de los sistemas de educación y de formación, y en este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, recoge en su preámbulo que para alcanzar esos objetivos es necesario, entre otras acciones, mejorar la capacitación de los docentes y aprovechar al máximo los recursos disponibles, aumentando la inversión en recursos humanos.

Esta contribución al desarrollo profesional de los docentes exige un compromiso por parte de las Administraciones educativas para la formación continua del profesorado que, ligada a la práctica educativa, garantice una oferta diversificada promoviendo medidas que favorezcan la participación del profesorado en actividades de formación.

La Orden de 13 de junio de 2005 (B.O.R.M. de 22 de junio), modificada por Orden de 9 de noviembre de 2007 (B.O.R.M. de 1 de diciembre), regula en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma esta colaboración, estableciendo los requisitos generales para la suscripción de los Convenios de colaboración para la formación del profesorado, las condiciones de aprobación de los planes de formación de las instituciones colaboradoras, integrados por la modalidad formativa expresada en el artículo 11 de la citada Orden, y el reconocimiento de estas actividades por las autoridades educativas competentes.

Los resultados positivos de la colaboración mantenida hasta ahora han posibilitado que la formación permanente del profesorado sea una actividad desarrollada por diferentes sectores de la sociedad, facilitando al profesorado la posibilidad de elegir entre ofertas diversas de formación.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo está interesada en mantener y consolidar las colaboraciones, mediante los oportunos Convenios de Colaboración con organizaciones sindicales, y asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro dedicados a la realización de actividades de Formación del Profesorado, que cumplan los requisitos establecidos.

La actual Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa tiene atribuidas las competencias en materia de formación del profesorado, según lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 148/2011, de 8 de julio (B.O.R.M del 11)

del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Finalmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y lo previsto en el artículo 16. 2. n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del anterior Director General de Promoción Educativa e Innovación,

Dispongo:

Primero.- Objeto de la convocatoria.

Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas económicas por la organización de cursos de formación del profesorado no universitario, durante el año 2010 y el año 2011, para asociaciones e instituciones relacionadas con la educación y sin ánimo de lucro y organizaciones sindicales representativas en la Junta de Personal Docente, que tengan suscrito convenio de colaboración con la Consejería de Educación, Formación y Empleo, así como por fundaciones dependientes de estas organizaciones sindicales, según lo dispuesto en la Orden de 9 de mayo de 2011 por la que se aprueban las Bases Reguladoras de Ayudas Económicas para la realización de Actividades Formativas por Asociaciones e Instituciones sin ánimo de lucro y Organizaciones sindicales, publicadas en el BORM n.º 111, de fecha 17 de mayo de 2011.

Segundo.- Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas objeto de la presente Orden:

- Las asociaciones e instituciones relacionadas con la educación y sin ánimo de lucro que, según el capítulo III, artículos 7 a 9, de la citada Orden de 13 de junio, hubieran suscrito Convenio de Colaboración con la Consejería de Educación, Formación y Empleo para la formación permanente del Profesorado que imparte docencia en niveles educativos anteriores al universitario, con vigencia durante el año 2010 y 2011.

- Las organizaciones sindicales representativas en la Junta de Personal Docente que, según la normativa citada en el párrafo anterior, hubieran suscrito Convenio de Colaboración con la Consejería de Educación, Formación y Empleo, para la formación permanente del Profesorado que imparte docencia en niveles educativos anteriores al universitario, con vigencia durante el año 2010 y 2011.

- Fundaciones dependientes de las organizaciones sindicales citadas en el párrafo anterior.

2. Además de lo anteriormente expuesto, para ser beneficiario de las ayudas reguladas en la presente orden, las organizaciones sindicales, fundaciones de ellas dependientes y las asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, en los términos recogidos en el artículo 18.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 25 de julio).

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, en los términos recogidos en el artículo 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 25 de julio).

d) No estar incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.- Aplicación presupuestaria.

1. El importe de las ayudas se financiará con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.422C.483.53, subproyecto 1789911ASFL "Formación del profesorado, asociaciones sin fin de lucro", por una cuantía total máxima de 40.000,00 euros, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2011, que se distribuirán según el siguiente detalle:

a) Hasta 32.000 euros podrán aplicarse a las acciones formativas desarrolladas por las organizaciones sindicales y fundaciones de ellas dependientes.

b) Un máximo de 8.000 euros para el resto de asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro participantes.

2. Si en alguno de los supuestos a) o b) anteriores los proyectos formativos presentados no agotan el crédito adjudicado, la Comisión de evaluación podrá distribuir el remanente entre los solicitantes del otro supuesto.

Cuarto.- Requisitos de las actividades y áreas formativas prioritarias.

1. Las actividades formativas objeto de ayuda han de estar homologadas, de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo VI de la Orden de 13 de junio de 2005 (B.O.R.M. de 22 de junio) modificada por Orden de 9 de noviembre de 2007 (B.O.R.M. de 1 de diciembre.)

2. Se concederá ayudas económicas, solamente por la realización de cursos de formación, descritos en el artículo 11 de la Orden de 13 de junio de 2005, quedando fuera otras actividades formativas como seminarios, grupos de trabajo, proyectos de formación en Centros o proyectos de innovación educativa o de investigación.

Los cursos de formación deberán contribuir a la formación del profesorado en los aspectos fundamentales descritos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y programar prioritariamente las temáticas siguientes:

1. Tecnologías de la Información y la Comunicación.
2. Actualización científica y didáctica.
3. Idiomas.
4. Formación profesional.
5. Gestión y planificación de los centros docentes para la calidad educativa.
6. Atención a la diversidad: las necesidades educativas específicas de apoyo educativo.
7. Innovación e investigación educativa.
8. Fomento de la lectura y bibliotecas escolares.
9. Educación en valores.
10. Mejora de la convivencia escolar.
11. Educación para la Salud.
12. Recursos profesionales para el docente.

Quinto.- Solicitudes.

Las organizaciones sindicales, fundaciones de ellas dependientes y las asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro que reúnan las condiciones exigidas en esta convocatoria, formularán su solicitud, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que se formalizará en el modelo normalizado que se inserta como Anexo I a esta Orden, acompañada de la documentación requerida en la disposición séptima.

La presentación de la solicitud, conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal, la Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar junto con la solicitud la certificación acreditativa de dichas circunstancias.

Sexto.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo (Avda. de la Fama, 15, 30006 - Murcia), en las Oficinas de Ventanilla Única, o en cualquiera de los lugares de presentación establecidos en el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Séptimo.- Documentación aneja a las solicitudes.

1. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) En su caso, declaración sobre concurrencia de subvenciones, según modelo que se inserta como anexo II.

b) Presupuesto individual y global de las actividades, según anexo III.

c) Declaración Responsable, según el modelo que se inserta como anexo IV, sobre el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, excepto de los establecidos en el apartado 2.e) de dicho artículo.

d) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.

e) Certificado original expedido por entidad bancaria, en el que conste el código de cuenta cliente (20 dígitos), en la cual el interesado solicita que le sea abonada la ayuda.

f) Fotocopia/s de la/s ficha/s de diseño de la actividad/es formativa/s presentadas para la homologación de las mismas y para las que se solicite ayuda.

g) En caso de solicitar la subvención una fundación dependiente de una organización sindical firmante de convenio, deberá aportar documentación, en original o copia compulsada, acreditativa de esta dependencia.

h) Documentación justificativa de la aplicación de los fondos, en el caso de aquellas actividades formativas desarrolladas en 2010.

2. Con independencia de la documentación exigida, la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa se reserva la facultad de requerir a los

interesados o a otra entidad pública o privada, la información y documentación complementaria que considere necesaria.

3. Si los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el art. 35, f), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y a lo establecido en el Decreto 286/10, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la CARM, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. A estos efectos, se entiende que finalizó en la fecha en que se notificó, al ahora solicitante de la subvención, la resolución final del procedimiento inicial que individualmente le afectase como interesado.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente para la instrucción podrá requerir al solicitante su presentación, o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Octavo.- Subsanación de solicitudes.

De acuerdo con lo expresado por el artículo 17.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, si la solicitud no se encontrase debidamente cumplimentada en todos sus apartados, contuviese errores subsanables o no se acompañase la documentación exigida, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que, si así no lo hiciera, se le podrá tener por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Noveno.- Instrucción.

El procedimiento se instruirá conforme a lo establecido en el artículo 13 de la citada Orden de 9 de mayo de 2011 por la que se aprueban las bases reguladoras de estas ayudas económicas.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Jefatura del Servicio que tenga atribuida la gestión de la Formación del Profesorado, correspondiendo su resolución al Consejero competente en materia de educación.

Las solicitudes que no cumplan las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario serán inadmitidas mediante resolución motivada del Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa.

Las propuestas de resolución, tanto provisional como definitiva, no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente a la Administración en tanto no se haya notificado a los interesados la resolución por la que se concedan o denieguen las ayudas.

Décimo.- Resolución.

1. El órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva al Consejero competente en materia de educación, quien dictará la resolución, concediendo o denegando la ayuda solicitada, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia e incluirá una relación nominativa de las instituciones beneficiarias, la cuantía concedida a cada una de ellas y la lista de las solicitudes denegadas, con indicación de las causas de denegación.

La notificación individualizada de la Orden por la que se concederá o denegará la ayuda solicitada será sustituida por su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo expresado en el artículo 59.5, apartado b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Contra la Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Tribunales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

3. El plazo máximo para notificar la resolución expresa será de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de esta Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido este plazo sin que se haya efectuado la notificación, las solicitudes se entenderán desestimadas.

Undécimo.- Comisión de Evaluación.

1. El estudio de las solicitudes será realizada por este órgano colegiado integrado por:

- a) El Director General competente en materia de formación del profesorado o persona en quien delegue.
- b) Dos Directores de Centros de Profesores y Recursos, designados por el Director General competente en materia de formación del profesorado.
- c) Un Inspector de Educación.
- d) Un funcionario del Servicio que tenga atribuida la gestión de la formación permanente del profesorado, que actuará como Secretario, con voz y voto.

2. El resultado de los trabajos de evaluación de la Comisión se plasmará en un informe.

Duodécimo.- Criterios para la adjudicación de las ayudas.

1. La evaluación de las solicitudes por la Comisión se realizará aplicando, por orden de prioridad, los criterios siguientes:

- a) La adecuación de las actividades que figuren en el Plan de Formación con las áreas temáticas indicadas en la disposición cuarta de esta Orden.
- b) En caso de las solicitudes presentadas por Organizaciones Sindicales o Fundaciones de ellas dependientes, se tendrá en cuenta, en primer lugar el número de actividades y posteriormente:

- La representatividad que ostenten en la actual Junta de Personal Docente de los centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que supondrá el 70% de la ayuda recibida. En caso de solicitar la subvención una fundación, se tendrá en cuenta la representatividad de la organización sindical de la que haya acreditado dependencia.

- El número de beneficiarios a razón de 25 por curso, que supondrá el 30% de la ayuda recibida.

En el caso de solicitudes presentadas por las Asociaciones e Instituciones sin ánimo de lucro se considerará primero, el número de actividades y segundo, el de beneficiarios, a razón de 25 por curso, lo que supondrá el 100% de la ayuda.

2. Tanto para las organizaciones sindicales y fundaciones de ellas dependientes como para las instituciones sin ánimo de lucro que concurran sólo se tomarán en consideración por la Comisión, a efectos de su evaluación y posterior distribución del crédito disponible, un número máximo de diez actividades formativas por entidad solicitante, observando un módulo de 25 alumnos por acción formativa.

3. El importe de la ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Decimotercero.- Modificación de la situación objetiva del peticionario.

Cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión y a la exigencia del reintegro del exceso, cuando el importe de la ayuda otorgada supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, aislada o en concurrencia con las otras.

Decimocuarto.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las ayudas previstas en la presente Orden podrán concurrir con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o Internacionales.

Decimoquinto.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios estarán obligados a cumplir lo previsto en el artículo 11 de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular:

a) Acreditar ante la Consejería competente en materia de educación con arreglo a las condiciones que determinan la concesión de la ayuda, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad de la ayuda, así como justificar la aplicación de los fondos percibidos, en los plazos y términos previstos en la presente Orden y en la Orden de Bases Reguladoras de 9 de mayo de 2011, publicada en BORM n.º 111, de fecha 17 de mayo de 2011.

b) Comunicar a la Consejería competente en materia de educación la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva, como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.

c) Notificar a la Consejería competente en materia de educación la obtención de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que realice la Consejería competente en materia de educación y, así mismo, al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

e) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

f) Hacer constar en folletos, trípticos, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales relacionados con la actividad subvencionada, la participación de esta Consejería.

Decimosexto.- Pago de las ayudas.

1. El pago de las ayudas se realizará en la forma prevista en el artículo 17.1 de la Orden de 9 de mayo de 2011, de Bases Reguladoras de las Ayudas Económicas para la Organización de Actividades de Formación del Profesorado por Asociaciones e Instituciones sin ánimo de lucro y Organizaciones Sindicales que tengan suscrito Convenio de colaboración para la formación permanente del profesorado con la Consejería de Educación, Formación y Empleo, así como por fundaciones dependientes de estas Organizaciones Sindicales (BORM n.º 111, de fecha 17 de mayo de 2011).

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Decimoséptimo.- Justificación de los fondos.

La justificación de los fondos se ajustará a lo establecido en el artículo 18 de la Orden de 9 de mayo de 2011, de Bases Reguladoras de las Ayudas Económicas para la Organización de Actividades de Formación del Profesorado por Asociaciones e Instituciones sin ánimo de lucro y Organizaciones Sindicales que tengan suscrito Convenio de colaboración con la Consejería de Educación, Formación y Empleo, así como por fundaciones dependientes de estas Organizaciones Sindicales (BORM n.º 111, de fecha 17 de mayo de 2011).

Decimooctavo.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas, quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimonoveno.- Reintegro de las ayudas.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los casos y en la forma prevista en por el título II, capítulos I y II, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vigésimo.- Recursos.

1. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Vigésimo primero.- Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en la presente Orden, será de aplicación la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las normas de derecho privado.

Disposición final.-

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 26 de julio de 2011.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.



(Reverso)

Documentación que acompaña a la solicitud (señalar con una cruz):

- 1.- Tarjeta de Identificación Fiscal (Fotocopia compulsada).
- 2.- Certificado bancario, original, con el código de cuenta cliente.
- 3.- Declaración sobre concurrencia de subvenciones.
- 4.- Presupuesto global de las actividades.
- 5.- Presupuesto individual de cada actividad.
- 6.- Fotocopias de las fichas de diseño de las actividades formativas presentadas para la homologación de las mismas, en su caso.
- 7.- Declaración Responsable sobre cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones de 17 de noviembre de 2003, excepto de los establecidos en el apartado 2.e) de dicho artículo.
- 8.- Documento acreditativo de Entidad Fundacional dependiente de una organización sindical (original o fotocopia compulsada).
- 9.- Certificado acreditativo de la realización de la actividad (actividades formativas desarrolladas en 2010).
- 10.- Documentación acreditativa de la aplicación de los fondos que financian la actividad subvencionada (actividades formativas desarrolladas en 2010):
 - 10.1.- Memorias de las actividades desarrolladas.
 - 10.2.- Acta de cada curso incluyendo relación nominal de ponentes, coordinador, tutor, director y participantes, NIF y centro de trabajo, datos de la actividad, horas, fecha, inicio-fin (sellada y firmada por los representantes de la institución).
 - 10.3.- Folleto, tríptico, material impreso, medio electrónico o audiovisual, mencionando la participación de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.
 - 10.4.- Facturas, nóminas o documentos de valor probatorio equivalente, acreditativos del gasto y pago realizado (original o fotocopia compulsada).
 - 10.5.- Fotocopia compulsada de la Declaración mensual y/o trimestral del IRPF (solo en caso de haber realizado retenciones de IRPF).
 - 10.6.- Fotocopia compulsada del modelo de cotización TC1/TC2 y fotocopia compulsada del justificante bancario de ingreso (solo en caso de haber ingresado cuotas a la Seguridad Social correspondientes a retribuciones del personal laboral).

La documentación no incorporada al expediente, en aplicación del Decreto Regional 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental, se encuentra en:

_____ (no habiendo transcurrido más de cinco años desde su aportación).



ANEXO II

DECLARACIÓN SOBRE CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES

Es obligatorio cumplimentar todos los apartados

D./D^a....., con DNI
nº..... como representante legal de la entidad
.....

DECLARA:

(Señálese la opción que proceda)

- **[NO]** percibir ninguna otra ayuda procedente de cualquier Administración o Ente público o privado, nacional o internacional para la misma finalidad, comprometiéndose en caso de obtenerla, a comunicarlo al órgano instructor, la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, en el plazo de diez días desde su concesión.
- **[SI]** ha percibido otra subvención para la misma actividad formativa, curso, y por idénticos conceptos, por la siguiente cantidad:

_____ € euros

_____, a _____ de _____ de 2011

No olvide firmar y sellar esta declaración

Fdo.: _____

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN FORMACIÓN Y EMPLEO
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGION DE MURCIA
AVDA. DE LA FAMA, 15
30.006 - MURCIA**



**ANEXO III
PRESUPUESTO INDIVIDUAL Y GLOBAL DE ACTIVIDADES**

INGRESOS	
1. Cuotas de suscripción	
2. Subvenciones	
a. Comunidad Autónoma.....	
b. Ayuntamiento.....	
c. Entidad Financiera.....	
d. Otros.....	
Subtotal subvenciones	
TOTAL INGRESOS (1 + 2)	
GASTOS	
1. Gastos de enseñanza	
a. Ponente del curso.....	
b. Coordinador.....	
c. Tutor.....	
d. Director.....	
e. Horas de gestión, secretaría y planificación.....	
f. Horas de clase.....	
Subtotal gastos de enseñanza	
2. Gastos de material	
a. Material fungible.....	
b. Publicaciones e impresos.....	
c. Libros y material didáctico.....	
d. Material audiovisual.....	
e. Material funcionamiento TIC.....	
Subtotal gastos de material	
3. Alquiler de local o equipamientos:	
TOTAL GASTOS (1 + 2 + 3)	

_____, a _____ de _____ de 2011

El representante legal

No olvide firmar y sellar este presupuesto



**ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

1 DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
APELLIDOS Y NOMBRE		NIF/NIE	<input type="checkbox"/> REPRESENTANTE LEGAL
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD O RAZÓN SOCIAL			CIF
DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO, PISO Y PUERTA)		C. POSTAL	LOCALIDAD PROVINCIA
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	FAX
2 EXPOSICIÓN			
<p>En cumplimiento del artículo 13.7 de la Ley 32/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 17.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM y de acuerdo con las Bases Regulatoras y la Convocatoria de Ayudas Económicas aprobada por Orden de 26 de julio de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE:</p>			
3 DECLARACIÓN RESPONSABLE			
<p><input type="checkbox"/> Declaro que la entidad a la que represento no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria o entidad colaboradora, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.</p> <p><input type="checkbox"/> Declaro que dicha entidad reúne las condiciones y requisitos de las Bases Regulatoras y de la Convocatoria de Ayudas Económicas aprobada por Orden de 26 de julio de 2011, para obtener la condición de beneficiaria.</p> <p><input type="checkbox"/> Declaro que dispongo de la documentación acreditativa de las condiciones y requisitos exigidos en esta Convocatoria de Ayudas Económicas, y de acuerdo con el artículo 17.4 de la Ley 7/2005 me comprometo a presentarla en caso de ser requerido por el Órgano Instructor.</p> <p><input type="checkbox"/> Declaro haber solicitado otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Autorizo a la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa para comprobar electrónicamente o por otros medios, la veracidad de los datos personales y documentos incluidos en esta declaración.</p>			
4 INFORMACIÓN LEGAL			
<p>Los datos de carácter personal de esta Declaración serán incluidos en un fichero titularidad del Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, responsable del Fichero, con la finalidad de gestionar este procedimiento y podrán ser cedidos con esta finalidad a otros Órganos de las Administraciones Públicas. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al citado responsable del fichero, a la dirección postal Avda. de La Fama 15, 30006-Murcia, de acuerdo con el Art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.</p>			

_____, ____ de _____ de _____

El interesado

Firma: _____

«NOTAPIE»

